

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CANCELACIÓN PATRIMONIO No. 1100131100032022 00168

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir las exigencias de ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JENNIFER SOLANYI CORREA GARCÍA y DAVID ALEJANDRO ZAMBRANO BERMÚDEZ en representación de su hija menor de edad CAMILA ALEJANDRA ZAMBRANO CORREA.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 y ss. del C. G. del P.

NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRÉS FELIPE BOGOTÁ ROA, para que actúe dentro del presente asunto en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343cc431bc1ce4ff56a1af597bf1b33b05ea6faec31daae9165f11a1b78ae712**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>